

ORD. RRNN N° 294

ANT. : 1) Oficio Ordinario N°1200/0044, de 22 de marzo de 2018, de la Municipalidad de Pudahuel que solicita Ampliación de plazo para dar respuesta a las observaciones del Informe Ambiental del “Plan Regulador Comunal de Pudahuel”.

MAT.: Ampliación de plazo para responder a observaciones del Informe Ambiental del Plan Regulador Comunal Pudahuel.

SANTIAGO, 05 ABR 2018

**DE: CRISTIAN FERNANDO RUIZ CERPA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

**A: JOHNNY CARRASCO CERDA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL**

En conformidad a lo establecido en el artículo 7º bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, aprobado mediante Decreto Supremo N° 32, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente; y la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; esta Secretaría Regional Ministerial hace presente que:

El Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) no establece disposiciones respecto de la ampliación a plazos allí indicados. No obstante lo anterior, y en relación al cómputo de plazos, el artículo 5º del Reglamento señala que los plazos establecidos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Por su parte, la Ley N°19.880, en su artículo 26 señala que, salvo disposición en contrario, se podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. De la misma forma señala que tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la

ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Por todo lo anterior, y en atención a lo solicitado en el ANT.1), esta Secretaría concede una ampliación de 15 días hábiles al plazo original, para que el Órgano Responsable de Plan Regulador Comunal Pudahuel subsane las observaciones y entregue un Informe Ambiental Complementario. A su vez, deberá establecer si en función de las observaciones realizadas el anteproyecto será modificado, pues en dicho caso deberá hacer entrega de una nueva versión del anteproyecto, en formato físico y copia digital.

Finalmente, se informa que ante cualquier consulta de este proceso, el profesional encargado de la EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Metropolitana de Santiago, es el Sr. Daniel Sánchez Muñoz, cuyo teléfono es el 225735527 y su correo electrónico es dsanchez@mma.gob.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



[Handwritten signature]
CRISTIAN FERNANDO RUIZ CERPA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE MEDIO AMBIENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO.

[Handwritten initials]
CCF/dsm/vpp

C.c.:

- Archivo Sección Biodiversidad y Recursos Naturales Renovables, Seremi del Medio Ambiente RMS.
- Archivo Oficina de Partes, Seremi del Medio Ambiente RMS.
- Archivo Oficina de Evaluación Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente.